OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/G1-0107/03/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1582/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2024

LAZARO YURI SOLORZANO MENDIZABAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 05 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1373/2022 de fecha 17 de Marzo de 2022 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, celulósicos, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 10.920 Metros cúbicos	1	102	102	27202823	27202823
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, celulósicos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 85.790 Metros cúbicos	7	103	109	27202824	27202830
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, celulósicos; *Quercus spp.,* (Encino), 1.240 Metros cúbicos	1	110	110	27202831	27202831
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 10.920 Metros cúbicos	1	111	111	27202832	27202832
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 85.790 Metros cúbicos	7	112	118	27202833	27202839
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo cortas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 2.480 Metros cúbicos	1	119	119	27202840	27202840
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Pinus pseudostrobus,* (Pino), 47.300 Metros cúbicos	4	120	123	27202841	27202844
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Abies religiosa,* (Oyamel), 371.770 Metros cúbicos	31	124	154	27202845	27202875
1.- Piedra amarilla, Agua de la Arena y La Lajita, Acuitzio, D-16-001-PIE-002/22, madera en rollo largas dimensiones, *Quercus spp.,* (Encino), 4.130 Metros cúbicos	1	155	155	27202876	27202876

Recibí Original 13/03/2024

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0107/03/24
Oficio N°: MICH/GA/04/1582/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 13 de marzo de 2024

presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO